



NACIONAL



**LEY 24438**  
**PODER LEGISLATIVO NACIONAL (PLN)**

Prueba obligatoria de rastreo para la detección precoz de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito y la fibrosis quística o mucoviscidosis en niños recién nacidos. Modificación de los arts. 1° y 2° de la ley 23.413.

Sanción: 21/12/1994; Promulgación: 12/01/1995;  
Boletín Oficial 16/01/1995

ARTICULO 1° - Modifícanse los arts. 1° y 2° de la ley 23.413 los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 1° -- La realización de una prueba de rastreo para la detección precoz de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito y la fibrosis quística o mucoviscidosis será obligatoria en todas las maternidades y establecimientos asistenciales que tengan a su cuidado a niños recién nacidos.

Art. 2° -- La prueba se realizará en todos los recién nacidos nunca antes de las 24 horas de haberse iniciado la alimentación láctea. Para la fibrosis quística o mucoviscidosis la prueba se realizará en todos los recién nacidos dentro de los cuatro primeros días de vida.

ARTICULO 2° - Comuníquese, etc.

